

Expediente: **1251/23-A3**

Carátula: **PEDRO JOSE ELIAS C/ PERETTI MARCELO FABIAN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20137106117 - PERETTI, MARCELO FABIAN-DEMANDADO

90000000000 - PERETTI NAPPA, JULIAN MARCELO-DEMANDADO

27204334752 - PEDRO, JOSE ELIAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1251/23-A3



H105015355056

**JUICIO: PEDRO JOSE ELIAS c/ PERETTI MARCELO FABIAN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 1251/23-A3 - Juzgado del Trabajo XI nom.**

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

A la presentación efectuada el 17/10/24 por la letrada Claudia Rossana Bustamante por la parte actora:

I. Atento a lo solicitado, documentación acompañada, constancias del presente cuaderno de prueba y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, ordeno librar Oficio Ley 22.172 al Registro Nacional del Automotor Seccional 22007, Santiago del Estero N° 2, Dirección Av Roca (Sur) Nro 955, Santiago del Estero, Código Postal G4200 conforme se solicita.

El oficio deberá contestarse en el término de ONCE DÍAS -plazo ampliado en razón de la distancia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC supletorio al fuero, que deberá transcribirse. Asimismo, deberá adjuntarse las copias digitalizadas acompañadas en presentación que antecede y hacer constar que se encuentra facultada para su diligenciamiento la letrada Claudia Rossana Bustamante y/o la persona que la misma designare con todas las facultades de ley a tales efectos. Además deberá hacerse constar que el oficio ordenado reviste carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

II. Al pedido de ampliación del plazo de prueba solicitado por el oferente, encontrándose próximo el vencimiento del plazo de producción probatoria, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 del CPL en concordancia con el art. 453 del CPCyC, supletorio al fuero, dispongo ampliar el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas a los fines del diligenciamiento y recepción del informe solicitado. VMH 1251/23-A3 LSM.

Actuación firmada en fecha 22/10/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.